



**Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla**

REF: PROCESO: 080014053015-2020-00355-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPEMA

DEMANDADO: EMMA RUBY FLOREZ MALDONADO

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Jueza, a su Despacho el presente proceso Ejecutivo, informándole que el 8 de abril de 2022, se dictó auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvese proveer. Barranquilla, Mayo 16 de 2022.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA  
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, Mayo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente, se observa que el 8 de abril de 2022, se decretó auto de seguir adelante la ejecución, en el presente proceso, y a fin de darle cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual se determina la competencia de los Juzgados de Ejecución Civil y que al tenor literal del texto indica: *“...En el marco de sus competencias, los jueces de ejecución civil conocerán de los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución, sentencia ...”*, y teniendo en cuenta que en el presente proceso ya fue proferida auto de seguir adelante la ejecución, se procede a remitir la presente demanda a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a fin de que sea repartida por competencia entre los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla para que se continúe con el trámite procesal correspondiente.

Por lo anterior, el Juzgado

**RESUELVE:**

Remitir la presente demanda a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a fin de que sea repartida por competencia entre los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla para que se continúe con el trámite procesal correspondiente. Líbrese oficio por secretaria y comuníquese a las partes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO  
LA JUEZA

MCD

**Firmado Por:**

**Nazli Paola Ponton Lozano**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 015**

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **311d9967ec17c27097c20e9f2c8b3ecece97613fb0f6b3ec5c23ee39af463a2f**

Documento generado en 16/05/2022 02:08:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**